

Secretario: Don Guillermo López Reche.

PREMIO PASTORA PAVON, NIÑA DE LOS PEINES

Presidente: Don Antonio Fernández Díaz.

Vocales:

Don Calixto Sánchez Marín.
Don José Arrebola Rivera.
Doña Ana María Bueno Avila.
Don Luis Clemente Gavilán.
Don Manuel Martín Martín.
Don José Luis Ortiz Nuevo.
Don José Manuel Gamboa Rodríguez.
Don Javier Purga Morcillo.

Secretaria: Doña Francisca Jiménez Luna.

PREMIO JOSE VAL DEL OMAR

Presidente: Don Miguel Hermoso Torres.

Vocales:

Don Francisco Gómez Haya.
Don Antonio Gasset Dubois.
Don José Luis Ruiz Díaz.
Don Juan Bollain Tienda.
Don Miguel Olid Suero.
Don Miguel Nieto Nuño.
Don Antonio Pérez Pérez.

Secretario: Don José Enrique Monasterio Morales.

PREMIO PATROCINIO Y MECENAZGO

Presidente: Don Alfredo Pérez de Armiñán.

Vocales:

Don Marcelino Sánchez Ruiz.
Doña Pilar Palazón Palazón.
Don Eugenio Domínguez Vilches.
Don Aurelio García Alvarez.
Doña Rosamar Prieto-Castro García Alix.

Secretario: Don Román Fernández Baca.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 31 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 13 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Con fecha 27 de julio de 2000 se publicó la Orden de 13 de julio de la Consejería de Asuntos Sociales cuyo objeto era la regulación de las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social. Por tanto, la citada Orden nace, entre otros aspectos, para regular las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en el marco de un programa de intervención cuyo objetivo principal es evitar, siempre que ello sea posible, la separación del menor de su familia, eliminando los factores de riesgo.

Este programa es realizado en la actualidad por distintas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, tomando como criterio de selección que tuvieran una población igual o superior a 50.000 habitantes.

Transcurrido un año desde la puesta en marcha de este proyecto y con la experiencia adquirida, se estima conveniente ampliar la creación de nuevos equipos y modificar los criterios de población con relación al número de habitantes, considerando que aquellos municipios cuya población sea igual o superior a 180.000 habitantes deben contar con dos equipos, integrados cada uno por un psicólogo, un trabajador social y un educador familiar.

Asimismo, se ha considerado conveniente que para crear mecanismos de coordinación intersectorial más ágiles, fluidos y participativos entre los distintos agentes integrantes de este programa sería preciso que formara parte de las Comisiones técnicas un representante de los Servicios Sociales municipales, con funciones de coordinación del programa en el municipio correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 13 de julio de 2000.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que tendrá la siguiente redacción:

«2. El número de equipos a constituir será el siguiente:

- a) En municipios con una población comprendida entre 50.000 y 180.000 habitantes, un equipo.
- b) En municipios con una población comprendida entre 180.001 y 400.000 habitantes, dos equipos.
- c) En municipios con una población superior a 400.001 habitantes, tres equipos.»

2. Se modifica el primer párrafo de la estipulación octava del Anexo II, en los siguientes términos:

«Octava. Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una comisión técnica integrada por un representante de cada equipo de intervención, que ejercerá las funciones de portavoz del mismo, un representante del Servicio de Atención al Niño, y un representante de los Servicios Sociales Municipales que asume las funciones de coordinación del programa en el Ayuntamiento, pudiendo asistir, igualmente, un representante de la Dirección General de Infancia y Familia, así como técnicos de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario.»

Artículo 2. Convocatoria de subvenciones.

1. Se convoca la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

2. Las subvenciones objeto de la presente Orden podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 180.000 habitantes, que adquieran el compromiso de colaborar en la financiación del programa en la cuantía que se determine en el correspondiente convenio.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la Avenida Hytasa, número 14, o en sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En lo no previsto en esta Orden, la convocatoria de subvenciones se registrará por las disposiciones establecidas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 13 de julio de 2000.

Disposición transitoria única. Convenios vigentes.

Los convenios que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en ejecución seguirán rigiéndose por la normativa anterior hasta la finalización del período previsto, si bien sus prórrogas posteriores quedarán reguladas conforme a la nueva normativa.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de becas y contratos de investigación con cargo a contratos, proyectos y grupos de investigación, convocadas por Resolución que se cita.

RESOLUCION DEL RECTORADO

En la Resolución 1193/2001, de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se convocaban a concurso público becas y contratos de investigación con cargo a contratos, proyectos y grupos de investigación, contiene un error material en el Anexo I de la citada convocatoria, concretamente en los datos relativos a la cuantía y duración de la beca financiada con los fondos del contratos de investigación 400276. De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar dicho error.

Donde dice: «Cuantía y Duración de la beca: 75.000 ptas./mes, durante 8 meses», debe decir: «Cuantía y Duración de la beca: 100.000 ptas./mes, durante 6 meses».

Almería, 29 de octubre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se nombran miembros de la Comisión de Selección para la propuesta de candidatos a la obtención de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte de Alto Rendimiento.

La Orden de 17 de julio de 2001, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, contempla en su artículo 7 la Comisión de Selección, que tiene encomendadas las funciones de propuesta de selección de candidatos a la obtención de becas dirigidas a los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento, con la finalidad de que alcancen la especialización y perfeccionamiento necesarios del deporte de alto nivel.

De conformidad con el artículo citado, dicho órgano estará presidido por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e integrado por cinco Vocales, personas de prestigio en el mundo del deporte y conocedores de la realidad deportiva andaluza, actuando como Secretaria la Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, que tendrá voz pero no voto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2001,

RESUELVO

1. La Comisión de Selección para la propuesta de candidatos a la obtención de becas correspondientes al Programa

Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, que la presidirá.
- Don Diego Cabeza Ramos.
- Don Angel Alvarez Valverde.
- Don José M.^a de Marco Pérez.
- Don José Antonio Santos del Campo.
- Don Ricardo Montecatine Ríos.
- La Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

2. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rogelio Garrido Teruel Catedrático de Universidad (plaza vinculada)/Facultativo Especialista de Area.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta